



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

TIPO DE CONTRATO:

SUMINISTRO.- Artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP)

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

☒ SI
☐ NO

Nº EXPEDIENTE:

XPS0042/2017

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

OCHOCIENTOS MIL EUROS
 (800.000 €)

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012
Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.
Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

EXPEDIENTE XPS0042/2017

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

P1	- Objeto del contrato: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
-----------	---

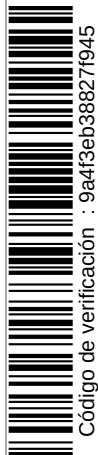
P2	División por lotes: ☒ NO ☐ SI Dado el comportamiento actual del mercado energético español, la división por lotes no mejora las condiciones de acceso a la licitación a los posibles operadores económicos, por lo que la Universidad de Burgos considera que la licitación ha de ser para el conjunto de los centros que la integran.
-----------	--

P3	- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008, es 09310000-5 "Energía eléctrica"
-----------	--

P4	Necesidad e idoneidad del contrato: Contratar la energía eléctrica adecuada a cada uno de los edificios de la Universidad de Burgos
-----------	---

P5	Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, (IVA EXCLUIDO): DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €) Sujeto a regulación armonizada: ☐ NO ☒ SI
-----------	--

P6	Presupuesto máximo de licitación:
-----------	--



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

<u>Base imponible:</u> OCHOCIENTOS MIL EUROS. <u>I.V.A. 21 %:</u> CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS. TOTAL I.V.A incluido: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS. Este presupuesto de licitación se ha calculado teniendo en cuenta la normativa de aplicación, hasta la fecha actual, en todos los conceptos aplicables a las características de consumo de la UNIVERSIDAD DE BURGOS y específicamente: El importe de la energía para los consumos y periodos indicados en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El importe correspondiente al peaje del término de potencia. El importe correspondiente al peaje del término de energía. El importe correspondiente al recargo por excesos de potencia. El impuesto eléctrico e IVA. El importe es estimativo y la Universidad de Burgos no se compromete a contratar un número determinado de Kw/h por estar condicionado al consumo de los Centros, a lo largo del periodo de vigencia del contrato. A título informativo, en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se adjuntan los consumos de 12 meses.	800.000,-€ 168.000,-€ 968.000,-€
--	--

[P7](#)**Constancia expresa de la existencia de crédito:**

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	30 111 321AE 221.00	180.000-€
2018	30 111 321AE 221.00	788.000-€
TOTAL.....		968.000 €

- Financiación:

Presupuesto ordinario de la Universidad de Burgos.

[P8](#)**Sistema de determinación del precio del contrato:**

Este precio de licitación ha sido calculado por la Oficina Técnica de la Universidad de Burgos, en función de las estimaciones de consumo de los diferentes puntos de suministro basadas en el histórico de consumo referido al periodo diciembre de 2015 hasta diciembre de 2016.

[P9](#)

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del contrato será de **UN AÑO** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de inicio en la prestación efectiva del suministro.

Posibilidad de prórrogas:

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por el tiempo convenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP. En todo caso sólo se podrá prorrogar



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

por un máximo de DOS AÑOS más.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de TRES MESES a la expiración del plazo.

El suministro objeto de este contrato no podrá interrumpirse ni aún por cumplimiento del plazo contractual. En el supuesto caso de que la Universidad de Burgos no hubiera formalizado los nuevos contratos de energía eléctrica, será obligatorio para el adjudicatario la continuidad en la prestación del suministro durante un periodo de TRES meses en las mismas condiciones contractuales que para las prórrogas.

P10 Revisión de precios:

Dada la situación general de la economía y su previsible evolución, no habrá revisión de precios para este contrato.

No serán consideradas revisiones de precios, las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al comercializador. Con carácter previo a su aplicación en factura, deberán ser notificadas a la Universidad de Burgos.

P11 Tramitación:

Ordinaria ☒

Urgente ☐

P12 Publicidad:

BOCyL ☐

BOE ☒

DOUE ☒

Perfil de contratante: <http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>.

P13 Gastos de Publicidad:

Máximo 1.000,-€

P14 Criterios de valoración de las ofertas:**1.- Criterios evaluables mediante fórmulas**

El único criterio a considerar será el precio.

Se adjudicará a la oferta con el **PRECIO MEDIO MÁS BAJO** del MWh, del término de energía (L1), ofertado por el licitador (sin el impuesto eléctrico e IVA), que será calculado de la siguiente forma:

$$L1 = \frac{\sum_{i=6, j=1}^{i=11, j=11} CP_{ij} * Po_{ij}}{\sum_{i=6, j=1}^{i=11, j=11} CP_{ij}}$$

Donde L1: Precio medio del término de energía.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

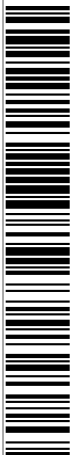
	CPij=Consumo estimado en el periodo "i" MWh (definido en ANEXO I) del Suministro "j". POij= Precio del término de energía ofertado por cada licitador en el periodo " i " (€/MWh) en el suministro "j" i=3, para las tarifas: 3.0A y 3.1A i=6, para las tarifas: 6.1A j=1 a 11, suministros numerados. i=6 , j =11 $\sum CPij = 5.272,750$ MWh (definido en ANEXO I) i = 1 , j = 1 Serán excluidas las ofertas que, una vez aplicada la fórmula indicada en este punto, superen el precio medio máximo de 85 €/MWh. 2.- Criterios que dependen de un juicio de valor NO PROCEDE <u>Comité de expertos u organismo técnico especializado:</u> ☐ SI ☒ NO
--	---

P15	<u>Autorización de variantes:</u> ☐ SI ☒ NO
-----	--

P16	<u>Garantía provisional:</u> No se exige.
-----	--

P17	<u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u> ☐ SI ☒ NO
-----	--

P18	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental:</u> ☐ SI ☒ NO
-----	--



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

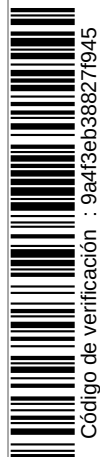
P19	Contenido del sobre "A". Documentación general: - <u>Declaración responsable</u> del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN". Este documento está disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. • <u>Dirección de correo electrónico</u> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. • <u>En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios</u>, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
P20	Contenido del sobre "B" Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas La oferta económica se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO.
P21	<u>Garantía Definitiva:</u> 5% del importe de licitación (excluido el IVA).
P22	<u>Lugar de prestación o entrega del objeto del contrato:</u> La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en los edificios que se relacionan en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.
P23	<u>Modificaciones del contrato:</u> Las establecidas en el TRLCSP, y específicamente en lo establecido en la Disposición adicional trigésima cuarta.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

P24	Plazo de Garantía: El plazo mínimo de garantía que se establece para este suministro es de TRES MESES a contar desde la firma del acta de recepción del suministro.
P25	Condiciones especiales de ejecución: NO PROCEDE
P26	Forma de pago: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://www.ubu.es/servicio-de-gestion-economica/contratacion/instruccion-de-la-gerencia-sobre-tramitacion-de-facturas-electronicas-en-la-universidad-de-burgos El pago se efectuará por mensualidades vencidas.
P27	Penalidades: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen: • Por el primer incumplimiento: apercibimiento. • Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros. • Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros. • Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones. Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.
P28	Composición de la Mesa de Contratación: PRESIDENTE: VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD VOCALES: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA. JEFE DEL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA. JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA. SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN. ASESOR TÉCNICO: INGENIERO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

P29 **Dirección del REGISTRO GENERAL:**

UNIVERSIDAD DE BURGOS.
REGISTRO GENERAL
 C/ Don Juan de Austria, 1
 09001 BURGOS.

P30

P31

Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**- Para la solvencia económica y financiera:**

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

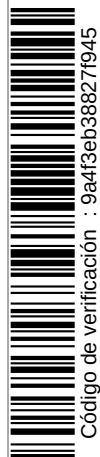
El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al del precio de licitación.

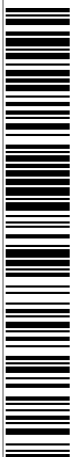
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los Poderes Adjudicadores del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Para la solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

		del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del adjudicatario, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. Concreción de las condiciones de solvencia No procede. <u>2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.</u> 2.1 La <u>capacidad de obrar</u> de los Operadores Económicos que fueren <u>personas jurídicas</u> se acreditará mediante la <u>escritura</u> o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 2.2 Las <u>personas físicas</u>, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras. 2.3 La capacidad de obrar de los <u>Operadores Económicos no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea</u> se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. 2.4 Los Operadores Económicos <u>no españoles de Estados no comunitarios</u> deberán presentar: 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del Operador Económico en el que se haga constar, previa acreditación por el Operador Económico, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia del Operador Económico extranjero admite, a su vez, la participación de Operadores Económicos españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga. 2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con los Operadores Económicos de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. 3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del <u>DNI</u> o documento que haga las veces en el caso de Operadores Económicos extranjeros, escritura de apoderamiento
--	--	--



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

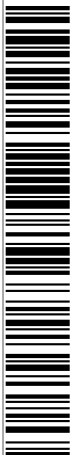
		debidamente legalizada. 4 Para los Operadores Económicos extranjeros, <u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. ANEXO 5 <u>Declaración responsable</u> de no estar incurso el Operador Económico en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica. 6 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, de acuerdo con el modelo ANEXO. 7 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice el licitador que resulte adjudicatario, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como ANEXO. 8 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. 9 Documento original acreditativo de haber constituido, una garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. Si la adjudicación recayese en una oferta que incluye valores desproporcionados o anormales, el adjudicatario podrá prestar una garantía complementaria de un 5% adicional. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP Esta garantía podrá ser sustituida mediante RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO. Para ello el representante legal del licitador que resulte adjudicatario presentará un escrito de acuerdo con el modelo ANEXO.
--	--	--



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

		10 Documento justificativo de haber realizado el ingreso correspondiente a los gastos de publicidad en el BOE, mediante transferencia a favor de la Universidad de Burgos al número de cuenta 2100-9168-61-2200031866, indicando en el resguardo bancario el concepto del ingreso. 11 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original. Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación. Además con anterioridad a la firma del contrato el Operador Económico deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas. La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el Operador Económico puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada. El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del
--	--	--



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

	TRLCSP. NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del Operador Económico en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos. No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado. Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación. Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello del Operador Económico o entidad que los expida.
P32	<u>Protección de datos de carácter personal</u> Los licitadores adjudicatarios y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

	Si los licitadores adjudicatarios aportan equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas. Todos los datos manejados por los licitadores adjudicatarios a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que el licitador adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.
P33	<u>Subcontratación</u> El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización previa y expresa de la Universidad de Burgos. En el caso de que se autorice la cesión o subcontratación, deberá suscribirse el correspondiente documento que regule el cumplimiento y aceptación por parte del subcontratista y/o cesionario de las presentes obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
P34	<u>Confidencialidad</u> El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

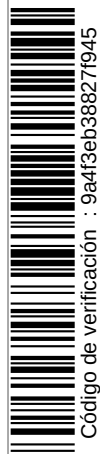


UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
EXPEDIENTE XPS0042/2017**

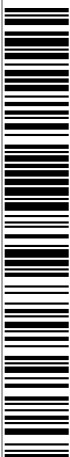
SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES.....	16
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	16
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	16
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	16
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	18
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS	18
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18
CLÁUSULA 10ª - PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	18
CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD	19
CLÁUSULA 13ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	19
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	20
CLÁUSULA 14ª - REQUISITOS PARA CONTRATAR	20
CLÁUSULA 15ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES	20
CLÁUSULA 16ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	20
CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES	21
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	23
CLÁUSULA 19ª - MESA DE CONTRATACIÓN	23
CLÁUSULA 20ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	24
CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
SECCIÓN IV - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 24ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE ENTREGA O ENTREGA DEL SUMINISTRO:	26
CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 28ª - COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ...	27
CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO	27





UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

CLÁUSULA 30ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	27
CLÁUSULA 31ª - APREMIO SOBRE PATRIMONIO.	27
CLÁUSULA 32ª - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIDADES DERIVADOS DEL CONTRATO.	28
CLÁUSULA 33ª - 33ª - RÉGIMEN DE PAGO.....	28
CLÁUSULA 34ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	29
CLÁUSULA 35ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CLÁUSULA 36ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.	29
CLÁUSULA 37ª - INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	29
CLÁUSULA 38ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE.....	30
SECCIÓN V - PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN	30
CLÁUSULA 39ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.....	30
CLÁUSULA 40ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	30
CLÁUSULA 41ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.	31
CLÁUSULA 42ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.	31
CLÁUSULA 43ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	31
CLÁUSULA 44ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.....	31
CLÁUSULA 45ª - CONFIDENCIALIDAD	32



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS
EXPEDIENTE XPS0042/2017**

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

**SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES**

CLÁUSULA 1ª -OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** del contrato que acompaña al presente Pliego (en adelante Cuadro de Características), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características** de este Pliego-Tipo.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª -NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

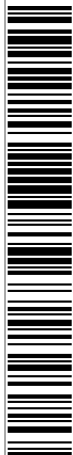
El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª -PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo del presente contrato y, en su caso, su desglose en precios unitarios, las anualidades y lotes que se determinen serán los que figuren detallados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**. En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

CLÁUSULA 5ª -CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 87 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrán formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El artículo 189 del RGLCAP detalla la determinación de la cuantía de los contratos de suministro con arreglo a las siguientes reglas:

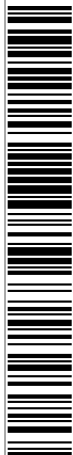
a) En los contratos de arrendamiento de duración determinada, por el valor total estimado para la duración del contrato, y en los de duración indeterminada o en los que no pueda determinarse, por el valor correspondiente a cuarenta y ocho mensualidades.

b) En los contratos de suministro que tengan carácter de regularidad o que se haya previsto su prórroga por un período de tiempo determinado, o bien por el valor real total de los contratos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, o bien por el valor total estimado de los bienes a entregar durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del contrato si su duración fuera superior a doce meses.

c) En los contratos de suministro que puedan adjudicarse por lotes, deberá tomarse el valor estimado del conjunto de los lotes, a efectos de aplicación de las reglas anteriores.

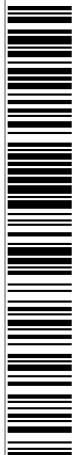
d) En los casos en que el contrato de suministro contemple expresamente la existencia de opciones, la base para calcular el valor estimado del contrato será la del importe total máximo autorizado de la compra o el arrendamiento, incluyendo el ejercicio de la opción.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica

UNIVERSIDAD DE BURGOS

independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato y las posibles prórrogas será el fijado en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características** que encabeza este Pliego, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado apartado. El plazo de ejecución comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato o el que, en su caso, se señale.

En el mismo contrato de suministro podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

El plazo de ejecución del contrato, en caso de demora no imputable al contratista, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del suministro hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características**, **PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 168 de la TRLCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**, según lo indicado en los artículos 109 a 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Castilla y León, y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Órgano de Contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

CLÁUSULA 11ª -GASTOS DE PUBLICIDAD

Todos los gastos de publicidad, hasta el importe máximo señalado en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es "<http://www.ubu.es/perfildecontratante>". En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los que se establecen en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

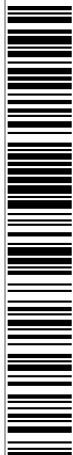
Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada contrato, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del contrato y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del contrato.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 150 del TRLCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE B (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática) y se registrará por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN II-

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 14ª - REQUISITOS PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los operadores económicos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 15ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 15 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 16ª -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

La presentación de la proposición implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido íntegro del presente Pliego y del de prescripciones técnicas sin reserva o salvedad alguna.

Los licitadores deberán presentar en el Registro General de la Universidad, cuya dirección es la indicada en el **PUNTO 29 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, DOS SOBRES cerrados señalados con las letras A y B, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del licitador.

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Oferta económica.

En cada uno de ellos figurará:

SOBRE: ...(Indicar A y B).....
PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº:

OBJETO DEL SUMINISTRO:

LICITADOR PROPONENTE:



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....

FIRMA:

Fdo.:

.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta mediante correo electrónico (**registrogeneral@ubu.es**), télex, fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

"Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación del suministro

.....
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de de- Firma (el licitador)."

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

Los operadores económicos interesados podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. **El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.**

CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

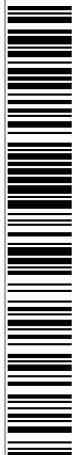
En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

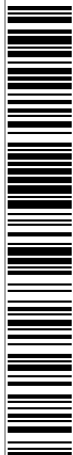
Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE A DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE B “OFERTA ECONÓMICA”, POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 145.2 DE TRLCSP).

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B.

OFERTA ECONÓMICA

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sea incorrectamente formulada serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfc., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 19ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 28 del Cuadro de Características**.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre A "Documentación General".

La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2.- Acto público de apertura del sobre B "Oferta económica".

En este acto se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas.

Con carácter previo, el Presidente pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, rechazadas y la causa de inadmisión de estas últimas.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres que contengan la oferta económica, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.

Efectuada la apertura, y con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa requerirá al licitador que va a ser propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 30 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Burgos a los efectos de:

- Adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o,
- Declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, de acuerdo con lo que establece el art. 151 del TRLCSP



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20ª -DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación requerida en el **PUNTO 30** del cuadro de características.

CLÁUSULA 21ª -ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

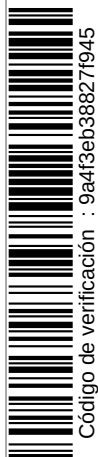
No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo del licitador adjudicatario, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22ª -PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada** el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

SECCIÓN IV - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

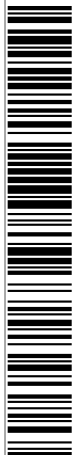
La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 24ª -RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica**UNIVERSIDAD DE BURGOS**

de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 25ª - LUGAR DE ENTREGA O ENTREGA DEL SUMINISTRO:

La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en el lugar indicado en el **PUNTO 22** del Cuadro de Características.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los costes de instalación, funcionamiento, puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

CLÁUSULA 26ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes, 211 y 219 del TRLCSP y en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables del contrato no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCS.

CLÁUSULA 27ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

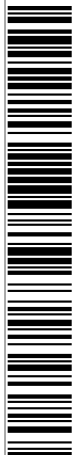
En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el licitador podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

Con carácter general el cumplimiento de las prestaciones del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222,297 y 298 del TRLCSP.

El contratista deberá entregar el suministro correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Firmado por: GERARDO PANIZO**Cargo:** Jefe del Servicio de Gestión Económica**Fecha:** 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 203 del RGCAP.

CLÁUSULA 28ª -COMPROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de disconformidad o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el licitador podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Órgano de Contratación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

A dicho acto asistirán los funcionarios designados por la Universidad y el adjudicatario, o persona designada por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 24 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 298 del TRLCSP).

CLÁUSULA 31ª -APREMIO SOBRE PATRIMONIO.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31



UNIVERSIDAD DE BURGOS

que está afecta, la Universidad procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

CLÁUSULA 32ª - DERECHOS, OBLIGACIONES Y PENALIDADES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RG CAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA 33ª - 33ª - RÉGIMEN DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 34ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP y en el punto 33 del Cuadro de Características del PCAP.

CLÁUSULA 35ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

Serán además causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP.

Se resolverá así mismo el contrato de suministro, si el adjudicatario no repone o amplía la garantía en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días contados desde que la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en el artículo 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Universidad de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCA).

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características.**

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 37ª - INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

El adjudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 38ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE

El adjudicatario deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de operador económico.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato, y posteriormente a lo largo de la ejecución del mismo, se procederá a la oportuna **coordinación de actividades empresariales**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

SECCIÓN V - PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 39ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Rector de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el artículo 210 y 211 del TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

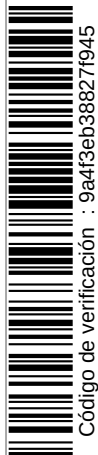
En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 40ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Contra las decisiones adoptadas en los procedimientos de adjudicación a que se refieren respectivamente los apartados 1 y 2 del Art. 40 del TRLCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación; su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 a 48 del TRLCSP. Así mismo se podrá plantear la cuestión de nulidad en los términos establecidos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

Serán recurribles los actos mencionados en el artículo 40.2 cuando se refieran a alguno de los contratos que se enumeran en el apartado 1 del mismo artículo del TRLCSP.

Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siéndolo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o, si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 41ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Rector de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 42ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 43ª - ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 44ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el candidato incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el candidato incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>

XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica

CLÁUSULA 45ª -CONFIDENCIALIDAD

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". EXPEDIENTE Nº XPS0042/2017**, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin.
Energía eléctrica**ANEXO****OFERTA ECONÓMICA**

D., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como Apoderado legal del licitador con domicilio en, calle nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del **XPS0042/2017** para la contratación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de suministro por los siguientes precios (máximo 9 decimales), expresados en Euros/Megavatio-hora (€/Mwh), impuesto eléctrico e IVA excluidos:

TARIFA DE ACCESO 3.0 A

TÉRMINO ENERGÍA	DENOMINACIÓN EN FÓRMULA	PRECIO QUE SE OFERTA(sin impuesto eléctrico y sin IVA) Máximo 9 decimales
P1	PO1	
P2	PO2	
P3	PO3	

TARIFA DE ACCESO 3.1 A

TÉRMINO ENERGÍA	DENOMINACIÓN EN FÓRMULA	PRECIO QUE SE OFERTA(sin impuesto eléctrico y sin IVA) Máximo 9 decimales
P1	PO4	
P2	PO5	
P3	PO6	

TARIFA DE ACCESO 6.1 A

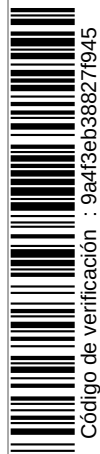
TÉRMINO ENERGÍA	DENOMINACIÓN EN FÓRMULA	PRECIO QUE SE OFERTA(sin impuesto eléctrico y sin IVA) Máximo 9 decimales
P1	PO7	
P2	PO8	
P3	PO9	
P4	P010	
P5	P011	
P6	P012	

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son entre otros los costes de instalación, funcionamiento y puesta a punto; gastos generales, financieros, beneficios, seguros, personal a su cargo, tasas e impuestos y pagos de capacidad, etc., a excepción del Impuesto eléctrico y el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En, a de de 2017.

(firma y sello del ofertante)

Fdo.:.....



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

ANEXO

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

XPS0042/2017
"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"

Los licitadores deberán cumplimentar el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN", como declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con el Poder Adjudicador "Universidad de Burgos" el contrato de referencia.

El modelo de documento está disponible en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Guía para cumplimentar el DEUC.

1. Pinchar en el Anexo DEUC que se encuentra colgado en el PERFIL DE CONTRATANTE.
2. Pinchar en la Pestaña -Extraer-.
3. Guardar en una carpeta de su ordenador
4. Ir a la página web pinchando en el enlace que se proporciona en esta página.
5. Marcar "Soy un operador económico".
6. Marcar "Importar un DEUC"
7. Cargar el documento descargado en su ordenador pinchando en -Examinar-y seleccionado dicho documento.
8. Cumplimentar.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

ANEXO

**INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

EXPEDIENTE XPS0042/2017

"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D./Dña con Documento Nacional de
Identidad nº en nombre propio o como representante legal del
licitador con
Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en
..... calle
..... nº, código postal..... y teléfono
.....

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente
expediente será la siguiente:

Domicilio:
Localidad:
Código Postal:
Provincia:
Teléfono:
Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente
contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la
siguiente:

Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en
..... a de 2017.

Fdo:



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS0042/2017 Sumin. Energía eléctrica

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS para el expediente **XPS0042/2017** cuyo objeto es el suministro de **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"**

D. con D.N.I. nº en nombre y representación del licitador 1 con C.I.F. y domicilio social

D. con D.N.I. nº en nombre y representación del licitador 2 con C.I.F. y domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D (cargo).....del licitador, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de los licitadores agrupados sobre el total del suministro será de.
Licitador 1:..... %
Licitador 2:..... %.

Burgos, de de 2017.

LOS LICITADORES,

Licitador 1

Licitador 2

Fdo.:

Fdo.:



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 31-08-2017 11:50:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD (de acuerdo con el PUNTO 30.5 del Cuadro de Características anexo al PCAP).

EXPEDIENTE XPS0042/2017

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”.

D. con D.N.I. nº
 en nombre y representación del licitador
 declara:

1. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2017.

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR CON CIF
, DOMICILIADO EN, C/AVDA/PLAZA
, Nº CÓDIGO
 POSTAL

D./DÑA
 TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DEL INDICADO LICITADOR, CON DNI
, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
 PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de
 Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus
 obligaciones tributarias, referidos a este licitador, para comprobar el cumplimiento de
 los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás
 normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del suministro de un
**“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE
 BURGOS”**, expediente nº **XPS0042/2017**.

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier
 momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO**EXPEDIENTE XPS0042/2017****"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".**

Relación de los principales suministros realizados en los cinco últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE XPS0042/2017

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”.

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal, y domicilio fiscal en calle nº, código postal..... y teléfono

AUTORIZO a la Universidad de Burgos a que la garantía por importe del 5% del importe de licitación excluido el IVA, sea constituida mediante retención en el precio del contrato.

..... a de 2017.

Fdo:



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO

DE BAJA EN EL I.A.E

(de acuerdo con el PUNTO 30.6 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

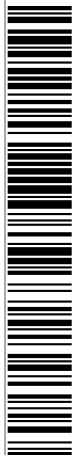
EXPEDIENTE XPS0042/2017

"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación del licitador
..... con C.I.F.....
declara que este operador económico no ha sido dada de baja en la matrícula
del I.A.E.

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:.....



Código de verificación : 9a4f3eb38827f945

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9a4f3eb38827f945>

ANEXO

DECLARACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS EXTRANJEROS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

EXPEDIENTE XPS0042/2017
"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS".

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el artículo 146.1, letra e), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

..... a de 2017

Fdo: